



DECRETO N° 84 /2020.-

San Jaime de la Frontera, 22 de Diciembre de 2020.-

VISTO: Los aumentos y/o mejoras salariales que el Departamento Ejecutivo Municipal ha otorgado al personal municipal durante el año 2020 a los efectos de evitar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, y en la medida que las disponibilidades presupuestarias y financieras así lo permitieron, y

CONSIDERANDO:

Que el país atraviesa una difícil situación tanto económica como financiera y que esto lleva aparejado un incremento inflacionario significativo, que ha afectado negativamente tanto los ingresos de jurisdicción municipal, provincial como nacional,

Que asimismo a dicha recesión se sumó las consecuencias de la crisis sanitaria que afectó significativamente las arcas del municipio,

Que a efectos de proteger los ingresos de los trabajadores municipales dentro de las posibilidades financieras del municipio, es que este Departamento Ejecutivo considera pertinente otorgar un bono por única vez en el mes de Diciembre de 2020,

Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha tomado la intervención de su competencia,

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 107°, incisos u) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JAIME DE LA FRONTERA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de un bono por única vez por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$5.000) al personal de Planta Permanente y Transitoria del

Página 1 de 2



Municipio, y de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) al personal remunerado por quincena y por servicios, que se harán efectivos el día lunes 28 de Diciembre de 2020, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que la liquidación autorizada en el Artículo 1° es por única vez y de carácter no remunerativo. Asimismo, se dispone que queden exceptuados de este beneficio el Presidente Municipal, funcionarios políticos del D.E.M. y concejales.

ARTICULO 3°.- Dése conocimiento de la presente disposición a la Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Andrea V. Penoni
Secretaría Gob. y Hac. Municipal
San Jaime de la Frontera



Antonio Rodríguez
Presidente Municipal
San Jaime de la Frontera